
**CONVENIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO AL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL PARA EL PROCESO
ELECTORAL GENERAL 2017 Y LAS ELECCIONES DE
GOBIERNOS ESTUDIANTILES 2018.**

**SUSCRITO ENTRE EL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE) Y LA CÁMARA DE
COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTÉS (CCIC).**

**HONDURAS, C.A.
SEPTIEMBRE DE 2017**



CONVENIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL GENERAL 2017 Y LAS ELECCIONES DE GOBIERNOS ESTUDIANTILES 2018.

Son parte en el Presente Convenio:

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, representado por el señor **DAVID ANDRES MATAMOROS BATSON**, quien es mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1971-12639, quien actúa en su cargo de Presidente cargo para el que fue nombrado para el período del 15 de mayo del 2017 al 14 de mayo del 2018, tal como consta en el Punto III, numeral uno (01) del Acta 063-2016/2017 de fecha 12 de mayo del año dos mil diecisiete (2017) de Traspaso de la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 numeral 1) de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas (LEOP), quién para los efectos de este Convenio en lo sucesivo se denominará como el **“TSE”**;

La CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTÉS (CCIC) representada por **JORGE ALBERTO FARAJ FARAJ**, quien es hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, titular de la tarjeta de Identidad número **0801-1962-05861**, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés (CCIC) nombrado mediante **ACTA No. 1227** de la Asamblea General Ordinaria de Asociados efectuada el día jueves dieciocho (18) de febrero del año dos mil dieciséis (2016) en el Punto número ocho (08) en uso de las facultades que le confiere el Artículo 47 acápite a) del Reglamento Interno de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés, quien en adelante se denominará **“CCIC”**.

CONSIDERACIONES:

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo preceptuado en la Constitución de la República y en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, corresponde al Tribunal Supremo Electoral, todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales, su organización, dirección, administración y vigilancia.

CONSIDERANDO: La CCIC es una entidad de Derecho Público, reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia, fundada en 1931 y con domicilio en San Pedro Sula, Cortés, que asocia en forma voluntaria, a personas naturales y jurídicas dedicadas al comercio, la industria, y la prestación de servicios, con el fin de promover, mediante el desarrollo empresarial, el progreso social de Honduras y dentro de sus objetivos se encuentra contribuir a la paz social, al desarrollo económico del país y al bien común.

En base a los considerandos precedentes, el TSE y la CCIC, suscriben el presente Convenio, Teniendo ambas partes facultades suficientes para suscribir actos como el presente **CONVENIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO AL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017 Y ESTUDIANTILES 2018**, con el fin de unificar esfuerzos para ejecutar acciones conjuntas para la observación nacional y apoyo en el próximo proceso electoral, que para tal efecto se registrá por las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Objeto del Convenio.- Desarrollar los programas necesarios para la ejecución de campanas de la índole que entre las instituciones firmantes decidan, con el propósito de concientizar a la sociedad sobre la responsabilidad de ser parte activa en los procesos electorales, de manera particular en el proceso electoral 2017 para la elección de autoridades generales del Estado de Honduras. Iguales programas se ejecutaran por

decisión conjunta al momento en que el Tribunal Supremo Electoral desarrolle acciones tendentes a la organización de las elecciones estudiantiles 2018.

CLAUSULA SEGUNDA: Obligaciones de la CCIC.- Para el ejercicio de su labor se compromete a realizar las actividades de:

- Realizar una campaña de concientización e invitación al pueblo para que asista a las votaciones y elija los candidatos de forma libre.
- Realizar igual campana para la concientización del estudiantado al ser convocado a las elecciones estudiantiles 2018.

CLAUSULA TERCERA: Apoyo a la Democracia.- La CCIC se compromete a realizar una constante campaña de invitación a la población en general a ejercer el sufragio bajo los más altos valores sociales sobresaliendo de paz, convivencia y hermandad del pueblo hondureño, así mismo apoyará en redes sociales, medios electrónicos u cualquier medio que defina las autoridades de la CCIC al TSE en las comunicaciones que éste deba difundir, replicando comunicados que conlleven intrínsecamente el objetivo del presente convenio. Tal campana se realizara para las elecciones estudiantiles de 2018, en los términos que en su oportunidad se acuerden entre ambas instituciones.

CLAUSULA CUARTA: De la Comunicación.- El TSE y la CCIC mantendrán mutuamente consultas e intercambios de información sobre el desarrollo del proceso electoral y se comprometen a desarrollar programas de formación cívica en valores democráticos con el propósito de formar ciudadanía, asimismo apoyar las elecciones de los gobiernos estudiantiles que impulsa el TSE junto a la Secretaría de Educación.

CLAUSULA QUINTA: Capacitación Previa al Desarrollo de Actividades.- El TSE proveerá expertos en procesos electorales y en materia de formación y educación cívica

electoral, para apoyar las acciones de capacitación a fin de cumplir eficientemente con el objeto de este convenio.

CLAUSULA SEXTA: Designación de Enlaces.- El TSE designa como representante y enlace al Ingeniero **Denis Fernando Gómez Rodríguez** con correo electrónico denis.gomez@tse.hn y la CCIC con igual representación designa al Abogado **Erick Josué Spears Ramos**, con correo electrónico director_legal@ccichonduras.org y teléfono celular 9480-2461.

CLAUSULA SÉPTIMA: De la Vigencia.- El presente Convenio entrará en vigencia el día de su suscripción, permaneciendo en vigor hasta que concluya el proceso electoral 2017 y luego las elecciones estudiantiles que en él se regulan.

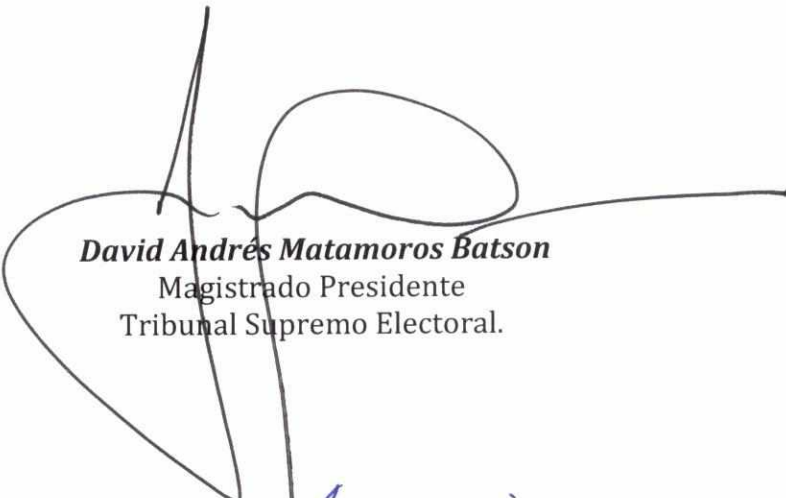
CLAUSULA OCTAVA: Terminación Anticipada.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio, sin necesidad de justificar la causa de su decisión mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, con quince (15) días calendario de anticipación. A la fecha de su término. Asimismo, la terminación del presente convenio, en cualquiera de las formas previstas, no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CLAUSULA NOVENA: De la Solución de Controversias. Aclaraciones. Convenios Adicionales o Adendum. Las partes procurarán resolver mediante negociaciones directas cualquier controversia que surja respecto a la interpretación y/o aplicación de este Convenio. Si ello no fuera posible, la cuestión será resuelta mediante el procedimiento que al efecto las partes acuerden y podrá aclararse o ampliarse por medio de la firma de convenios adicionales o adendums.




CLAUSULA DECIMA: Equidad y Buena Fe.- LAS PARTES se comprometen a actuar de buena fe y ética profesional en lo que respecta a los derechos y obligaciones en virtud de este Convenio y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento del mismo, sin que esto incluya reservas presupuestarias de ninguna índole.

En consecuencia y de conformidad con todo lo acordado, ambas partes en uso de sus facultades, aceptan el contenido del presente convenio, **en fe de lo cual** y para los fines legales correspondientes, firman el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y efecto en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).



David Andrés Matamoros Batson
Magistrado Presidente
Tribunal Supremo Electoral.



Jorge Alberto Faraj Faraj
Presidente Junta Directiva
Cámara de Comercio e industrias de Cortés